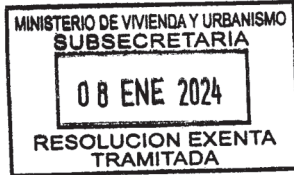




DISPONE EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAÍDA EN CAUSA ROL O-81-2019 y C-185-2019 CARATULADA "RIQUELME/EMPRESA CONSTRUCTORA COMERCO LTDA", SEGUIDO ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CALAMA Y EL JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CALAMA.



SANTIAGO, 08 ENE 2024
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 24,

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 16.742, de 1960; el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153 (V. y U.) de 1983; la letra a) del punto 11.7 del resuelto 11 de la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a) La sentencia definitiva de primera instancia, dictada el día 8 de abril del año 2022 por el Primer Juzgado Civil de Talcahuano, en causa rol C-3129-2020, que resolvió declarar la existencia de la relación laboral entre el actor y la demandada COMERCO, la cual la tuvo por concluida el día 7 de marzo del año 2019 por despido indirecto en virtud de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, y en consecuencia se condena también solidariamente a SERVIU Región de Antofagasta a pagar todas y cada una de las prestaciones indicadas en dicha resolución;

b) La sentencia definitiva de reemplazo, dictada por la Corte de Apelaciones de Antofagasta con fecha 27 de agosto de 2019, rol 217-2019, a propósito de recurso de nulidad interpuesto en contra de sentencia definitiva en causa rol O-81-2019 conocido por el Juzgado de Letras del Trabajo de Calama, caratulada "Retamal / Empresa Constructora Comercio Ltda", la que acogió la demanda, declarando el incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato de trabajo por parte de la Empresa Constructora Comercio Ltda, lo que derivó en el despido indirecto del trabajador, y en la responsabilidad solidaria del SERVIU Región de Antofagasta de pagar todas y cada una de las prestaciones indicadas en la sentencia en comentario.

c) La Resolución de fecha 24 de septiembre del año 2019 dictada por el Juzgado del Trabajo de Calama, en la que ordena cúmplase.

d) La resolución de fecha 11 de octubre del año 2019, dictada por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Calama, que da cuenta de la calidad de ejecutoriada de la sentencia citada precedentemente.

e) La liquidación en la causa RIT C-185-2019, de fecha 06 de octubre de 2022, señalando un crédito para el demandante por \$108.551.177.

f) La resolución de fecha 3 de noviembre de 2022, con firma electrónica avanzada, que da cuenta de la calidad de ejecutoriada de la liquidación efectuada con fecha 6 de octubre del año 2022.



g) El oficio N° 2621/2023, del 04 de diciembre de 2023, del Director de SERVIU Región de Antofagasta que remitió a nuestro Ministerio los antecedentes de la causa para la dictación de la resolución que dispone el pago respectivo, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta, de conformidad a la sentencia ejecutoriada de autos, pagará a ARTURO RETAMAL FUENTES, cédula de identidad N° 5.804.259-5, la suma de \$108.551.177 (ciento ocho millones quinientos cincuenta y un mil ciento setenta y siete pesos), por conceptos de prestaciones laborales sentenciadas, según liquidación citada en el Considerando e), depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Calama.

2. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta, deberá convalidar el despido, pagando ante las respectivas entidades previsionales las sumas que, por concepto de cotizaciones adeudadas, se establecieron conforme a la sentencia ejecutoriada de autos.


3. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta, pagará igualmente, las sumas que pudieren corresponder por concepto de reajustes e interés del crédito, previa nueva liquidación efectuada por el tribunal de la causa.

4. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta, deberá evaluar la instrucción de un procedimiento disciplinario, para los efectos de establecer las eventuales responsabilidades administrativas, por el plazo transcurrido desde la dictación de la sentencia indicada en el considerando a), hasta la solicitud de cumplimiento de sentencia citada en el considerando g), informando en un plazo no superior a 30 días corridos de lo resuelto a la Jefa de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

5. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto vigente del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta.

Anótese y notifíquese.

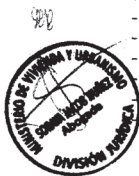
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO


MRC/SJN

TRANSCRIPCIONES:

- JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CALAMA (Avenida Grecia N° 1179, Calama, Antofagasta)
- GABINETE MINISTRO
- SUBSECRETARÍA
- CONTRALORÍA INTERNA - MINVU
- AUDITORÍA INTERNA - MINVU
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- SERVIU ANTOFAGASTA (Dirección y Depto. Jurídico)
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO